



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - MDM

Mejía, 25 de setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2023

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2023 el punto de Agenda sobre: **"ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-MDM QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERES MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS E INCENTIVO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES"**, así como el Informe Legal N° 082-2023-MDM/A-GM-ALE, de Asesoría Legal Externa y el Informe N° 052-2023-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 196° de dicha norma establece que son rentas de la municipalidad los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, ámbitos, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma, señala que la deuda

Siempre Contigo!





# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;



Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9°, numeral 8 de la misma norma, establece como atribución del Concejo Municipal, " Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 55° de la precitada ley establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio Municipal establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma. con las garantías y responsabilidades de ley que lo garantiza. Asimismo, el Artículo 69° numerales 1 y 2 se refiere que son rentas municipales los tributos creados a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal lo que constituye sus ingresos propios respectivamente.



Que, el numeral 29 artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de servicios públicos locales.

Que, lo planteado por la Gerencia de Administración Tributaria con la finalidad de aliviar las deudas que han afectado a nuestros contribuyentes, a consecuencia de la post pandemia producida por el COVID-19, máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros. Considerando lo establecido en la Norma IV y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, resulta necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Mejía que no han podido cumplir con su



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

obligación tributaria, promoviendo entre la población la cultura del cumplimiento tributario y reducir el índice de morosidad con el que se cuenta actualmente, siendo que se podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes (persona natural y jurídica) propietarios, poseedores y /o responsables solidarios, que opten por la realización del pago del impuesto predial y arbitrios municipales al ejercicio 2023, dando las facilidades de pago que la ley permite a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, fomentado un ambiente de estabilidad.



Que, de acuerdo a lo expuesto y en merito a las facultades discrecionales, teniendo en cuenta el interés público y a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, en aras de un ambiente de estabilidad, es política del gobierno local dictar medias que permitan reducir la morosidad tributaria, dando las facilidades de pago que la ley permite a favor de los contribuyentes deudores del distrito.

Que, mediante informe N° 052-2023-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, propone a la Gerencia Municipal un proyecto de Ordenanza "**ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-MDM QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERES MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS E INCENTIVO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**".

Que, mediante informe N° 082-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa, opina que no existe motivo de impedimento y que debe procederse a poner en consideración del Concejo Municipal para su aprobación.



Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo el Concejo Municipal, quien ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación, conforme al reglamento de sesiones, se aprobó por **UNANIMIDAD** Lo siguiente:

**"ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-MDM QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERES MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS E INCENTIVO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 31 de octubre de 2023, en el horario de atención que establezca la Administración Municipal, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-MDM, publicada el 31 de mayo del 2023.



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE** al Titular de la Entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y disponga la prórroga de los plazos aprobados en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Oficina de Secretaría General, realice la notificación y publicación de la presente disposición.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. SoSiree Aspiqueeta Cáceres  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero  
(e) SECRETARÍA GENERAL